



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0008-2025-UNHEVAL-UBC, de fecha 13 de marzo de 2025 del Jefe (e) de la Unidad de Biblioteca, en diez (10) folios; Reg. N° 2000.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000014-2025-UNHEVAL-UFOAC, de fecha 18 de febrero de 2025 la Coordinadora de la Unidad Funcional de Organización y Análisis de la Colección remite a la Jefa de la Unidad de Biblioteca la valorización de cincuenta (50) libros que fue entregado por la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, los cuales no cuentan con numero de ingreso, por lo que procedió a realizar su valorización desconociéndose el donante, y la valorización se ha realizado con precios estimados y página Google, por lo que remito la valorización de cincuenta (50) libros para su alta con donante desconocido;

Que, con Informe N° 000058-2025-UNHEVAL-UFP, de fecha 10 de marzo de 2025 el Coordinador de la Unidad de Patrimonio remite a la Dirección General de Administración, manifestando lo siguiente: *"(...) El Jefe de la Unidad de Biblioteca Central, a través de la jefatura de la Unidad Funcional de Organización y Análisis de la Colección, ha realizado la valorización de cincuenta (50) libros, para su alta con donante desconocido, según lista que se adjunta a la presente y solicita la emisión de la resolución de alta respectiva, y en mérito a lo dispuesto a la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, se puede establecer que estos libros donados, por el valor no son activos, sus características corresponderían a bienes de la cuenta contable 1301.0901 Libros, textos y otros materiales impresos (...)"*

Por lo que se regularice la aceptación de la donación mediante acto administrativo y disponer que las áreas administrativas realicen el trámite de contabilización e internamiento de los libros por el área de Almacén y la Unidad de Biblioteca Central.

Que, con Oficio N° 0049-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 11 de marzo de 2025 la Dirección General de Administración remite a la Jefa de la Unidad de Biblioteca sobre los libros valorizados para dar de alta, para que comunique si esta de acuerdo o no con la opinión vertida por el Jefe de la Unidad Funcional de Patrimonio, asimismo para poner el V° B° (sellos y firmas) a los anexos que adjuntan en la lista de libros valorizados, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0008-2025-UNHEVAL-UBC, de fecha 13 de marzo de 2025 el Jefe (e) de la Unidad de la Biblioteca, manifiesta que esta de acuerdo con la opinión vertida por el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio.

Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2025-DIGA/UNHEVAL

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, del numeral 1.1) del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del numeral 1.3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3) Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

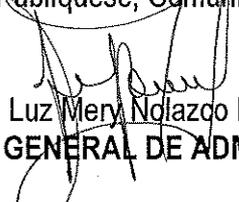
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación de 50 libros, descritos en la LISTA DE LIBROS VALORIZADOS Libros valorizados de la Biblioteca de Medicina sin procedencia de la Facultad de Medicina (Oficio N° 000014-2025-UNHEVAL-UFOAC) a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1301.0901 Libros, textos y otros materiales impresos y demás características que obran en el presente expediente; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR a la Unidad de Biblioteca, Unidad Funcional de Almacén, Unidad de Contabilidad , para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Rublíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Biblioteca, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Almacén, interesado y Archivo.